

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14749.-

VISTO:

El Expediente N° CD-023-M-2024, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Leyes Nacionales N° 23.849, 26.904 y 27.590, las Leyes Provinciales N° 2302, 2945 y 3268, y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país a través de la Ley Nacional N° 23.849 y el Artículo 75, Inciso 22, de la Constitución Nacional que le otorga jerarquía constitucional, determina en su Artículo 34, que “los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales”.

Que, en este sentido, en el año 1999 nuestra Provincia sancionó la Ley Provincial N° 2302 de Protección Integral del Niño y del Adolescente en tanto sujetos de derechos, que define al Estado como garante de su interés superior y establece como objetivo primordial la “prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente”.

Que el 13 de noviembre del año 2013, a través de la Ley Nacional N° 26.904, se incorporó al Código Penal el “Grooming” o Ciberacoso como un nuevo delito, por el cual el Artículo 131° establece que “será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

Que en el año 2020 el Honorable Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley Nacional N° 27.590, llamada ley “Mica Ortega”, en homenaje a Micaela Ortega, una niña de 12 años asesinada en la Ciudad de Bahía Blanca, en abril del año 2016, por un adulto que la contactó a través de una red social con un perfil falso de un menor de edad, luego de engañarla, secuestrarla y abusar de ella acabó injustamente con su vida.

Que la mencionada ley crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de “prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del Grooming o Ciberacoso”, definiendo a esta práctica como “la acción en la cual una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

Que la Provincia del Neuquén, en el año 2020 sancionó la Ley N° 3.268, que se propone “conformar un sistema de concientización e información del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por parte de los niños, niñas y adolescentes” y crea a tal efecto el Plan Provincial para el Uso Responsable de las TIC, a fin de “brindar herramientas para la formación de niños, niñas y adolescentes en el uso responsable de las redes

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

sociales, con el fin de explotar sus potencialidades, así como prevenir los riesgos y peligros de su uso e identificar los sitios o páginas web que puedan afectar su integridad psicofísica”.

Que la Provincia del Neuquén incorporó como objetivo prioritario de la educación inicial, primaria y secundaria, definido en los Artículos 36, 40 y 48 de la Ley Orgánica de Educación N° 2.945, “brindar los conocimientos necesarios acorde a su edad para el uso responsable y racional de las TIC, a fin de formar una ciudadanía digital responsable y prevenir los peligros y riesgos a la integridad psicofísica de las infancias”.

Que la Carta Orgánica Municipal, a través de su Artículo 19, propone acciones en materia de calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, que impliquen el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y acciones que “promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial”.

Que el 24 de noviembre del año 2020 el Municipio de la Ciudad de Neuquén emitió el Decreto N° 0742/2020, que declaró de Interés Municipal el día 13 de noviembre, reconocido como “Día Nacional de la Lucha contra el Grooming”.

Que la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores, cuyo objetivo es la promoción, prevención y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de diferentes ejes de trabajo y dispositivos, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, creado por medio de la Ordenanza N° 9972, en el año 2004, tiene como propósito ser un órgano consultivo y de asesoramiento de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia y por lo tanto proposita el dictado del presente acto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2024 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2024 del día 16 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2024 celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.590, que crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo es prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del Grooming o Ciberacoso, a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y de la capacitación educativa en su conjunto.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.458, que declara el día 13 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Lucha contra el Grooming", en conmemoración a la sanción de la Ley Nacional N° 26.904.-

ARTÍCULO 3º): El edificio de la Municipalidad de Neuquén, el Concejo Deliberante y el Monumento al General San Martín deberán ser iluminados con color violeta durante toda la jornada, en el marco del Día Nacional de la Lucha contra el Grooming. Asimismo, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar actividades con el objeto de visibilizar y promover la concientización sobre la problemática.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar la mencionada fecha al calendario de fechas municipales previsto en la Ordenanza N° 14123.-

ARTÍCULO 5º): DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional o al organismo que la reemplace en un futuro.-

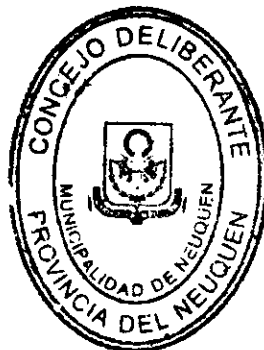
ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-023-M-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14749	120
Promulgada por Decreto N°	0665	120.24
Expte. N°	CD-023-M-2024	
Obs.:		